



PROCESO:	Sucesión Intestada.
DEMANDANTE:	Ghislaine Varelo Clavijo.
DEMANDADO:	Jacinto Antonio Varelo Rosales. (Q.E.P.D.)
RADICACION:	08758-31-84-001-2021-00627-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escritos de la parte demandante. Sírvase proveer.

Soledad, 03 de octubre de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a la manifestación la parte demandante mediante escrito, en el cual desiste de la demanda y solicita su retiro.

El art. Artículo 314.-Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Así las cosas y como quiera que la parte cuenta con facultad expresa para desistir conforme el mandato conferido, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al desistimiento del proceso, conforme las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda con todos sus anexos.

TERCERO: Ordenar su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de OCTUBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 150 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA